

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 31

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR EN LA CALLE JOSE DE DIEGO Y PARA IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.

Por Cuanto : Es necesario regular el tránsito como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en este sector.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : a) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle José de Diego en el tramo comprendido desde la intersección Calle José C. Barbosa hasta la intersección Calle Cecilio Urbina para que discurra en ambas direcciones.

b) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle José de Diego en el tramo comprendido entre la intersección Calle José C. Barbosa hasta la intersección Calle José Julián Acosta para que discurra en una sola dirección, de norte a sur.

c) Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Calle José de Diego en el tramo comprendido desde el estacionamiento Nueva Casa Alcaldía hasta intersección Calle José R. Carazo para que discurra en ambas direcciones.

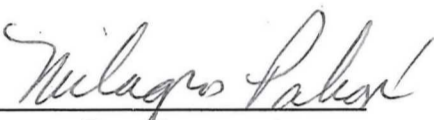
Sección 2da. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (a) de esta Ordenanza que lean: "TRANSITO EN AMBAS DIRECCIONES".

b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, (b) que lean: "TRANSITO EN UNA SOLA DIRECCION " - TODA PERSONA SERA SANCIONADA - MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 31, SERIE 2000-2001. La fecha de efectividad de esta penalidad será a partir del 7 de enero del 2001.

c) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (c) que lean: "TRANSITO EN AMBAS DIRECCIONES".

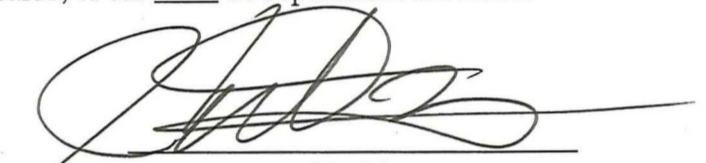
Sección 3ra. : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

*Municipio de Guaynabo*  
*Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón*  
*Presidenta*

Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales

ue rtSanluxea  
SX. nopez  
vega

Aida M. Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los

Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

aprobaua ex non. ex uxa ue sep-  
tiembre de 2000.

TAATA AT 4 4 4  
cex y ex  
sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año